



Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 592-2023-GM-MDQ/LC

Quellouno, 04 de agosto del 2023.

Información

VISTO:

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y BUENA PRO, DEL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2023-OEC-MDQ/LC- PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 22 de junio del 2022; INFORME N° 001-2023-JSGO-UL/MDQ/LC, de fecha 18 de julio del 2023; ACTA DE HECHOS SOBREVINIENTES AL CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO, de fecha 19 de julio del 2023; CARTA N° 001-2023/AFQ, de fecha 26 de julio del 2023; INFORME N° 1008-2023-UL-MSRO-MDQ/LC, de fecha 01 de agosto del 2023; INFORME LEGAL N° 589-2022-OAJ-HJES /MDQ, de fecha 04 de agosto del 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, Administrativas al Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175 -2023-A-MDQ/LC, de fecha 03 de julio del 2023, se ha designado al Econ.Edward Mauro Torres Guzman, como Gerente Municipal con las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el ROF y MOF de la Municipalidad distrital de Quellouno;

Que, de conformidad a la LCE Artículo 41. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

- 41.1 Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección, y las que surjan en los procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación. A través de dicho recurso se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento hasta antes del perfeccionamiento del contrato, conforme a lo que establezca el reglamento. No se pueden impugnar las contrataciones directas y las actuaciones que establece el reglamento.
- 41.2 El recurso de apelación solo puede interponerse luego de otorgada la Buena Pro o después de publicado los resultados de adjudicación en los procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. El reglamento establece el procedimiento, requisitos y plazo para su presentación y resolución.
- 41.3 El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, cuando se trate de procedimientos de selección cuyo Valor estimado o Valor Referencial sea superior a cincuenta (50) UIT y de procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, distintos de aquellos que resuelven los recursos de apelación, solo pueden impugnarse ante el Tribunal.
- 41.4 Cuando compete al Titular de la Entidad resolver una apelación, lo hará previa opinión de las áreas técnica y legal cautelando que no participen quienes hayan intervenido en el mismo proceso.
- 41.5 La garantía por interposición del recurso de apelación debe otorgarse a favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) o de la Entidad a cargo de su resolución, cuando corresponda. El monto de la garantía es de hasta el tres por ciento (3%) del valor estimado o valor referencial del procedimiento de selección o del ítem que se decida impugnar.
- 41.6 La resolución que resuelva el recurso de apelación agota la vía administrativa. La interposición de la acción contencioso-administrativa procede contra lo resuelto en última instancia administrativa, sin suspender su ejecución.

Que, según el Artículo 42 LCE. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La presentación de los recursos interpuestos de conformidad con lo establecido en el artículo precedente deja en suspenso el procedimiento de selección hasta que el recurso sea resuelto, conforme a lo establecido en el reglamento, siendo nulos los actos posteriores practicados hasta antes de la expedición de la respectiva resolución.

RLCE Artículo 117. COMPETENCIA

- 117.1. En procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, el recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular. Cuando el valor estimado o valor referencial del procedimiento de selección sea mayor a dicho monto o se trate de procedimientos para implementar o extender Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal.
- 117.2. En los procedimientos de selección según relación de ítems, incluso los derivados de uno desierto, el valor estimado o valor referencial total del procedimiento original determina ante quién se presenta el recurso de apelación.





Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



Artículo 119 RLCE. PLAZO DE INTERPOSICIÓN

119.1. La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. En el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, la apelación se presenta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. En el caso de Subasta Inversa Electrónica, el plazo para la interposición del recurso es de cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado o referencial corresponda al de una Licitación Pública o Concurso Público, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles. En caso del procedimiento de implementación o extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, el plazo para la interposición del recurso es de ocho (8) días hábiles siguientes de publicados los resultados de la adjudicación."

Artículo 124 RLCE. GARANTÍA POR LA INTERPOSICIÓN

124.1. La garantía que respalda la interposición del recurso de apelación, de conformidad con el numeral 41.5 del artículo 41 de la Ley, es otorgada a favor de la Entidad o del OSCE, según corresponda, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado o referencial del procedimiento de selección impugnado, según corresponda. En los procedimientos de selección según relación de ítems, el monto de la garantía es equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado o referencial del respectivo ítem.

Artículo 43 LCE. DENEGATORIA FICTA

En el caso que la Entidad o el Tribunal de Contrataciones del Estado, según corresponda, no resuelva y notifique sus resoluciones dentro del plazo que fija el reglamento, los interesados deben considerar denegados sus recursos de apelación, pudiendo interponer la acción contencioso-administrativa contra la denegatoria ficta dentro del plazo legal correspondiente.

Artículo 125 RLCE. PROCEDIMIENTO ANTE LA ENTIDAD

Artículo 125.1. El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del comité de selección, en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o en algún otro servidor que se encuentre en una situación de conflicto de intereses que pueda perjudicar la imparcialidad de la decisión.

125.2. La tramitación del recurso de apelación se sujeta al siguiente procedimiento:

a) La presentación de los recursos de apelación se registra en el SEACE el mismo día de haber sido interpuestos, bajo responsabilidad

e) La Entidad resuelve la apelación y notifica su decisión a través del SEACE, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación del recurso o la subsanación de las omisiones y/o defectos advertidos en la presentación del mismo.

Que, mediante Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación y Buena Pro, del procedimiento Adjudicación Simplificada N° 034-2023-OEC-MDQ/LC- Primera Convocatoria, PARA LA CONTRATACIÓN DE POLLOS Y PATOS PARA LA SEC. FUNCIONAL. (0162) "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA EN EL CENTRO POBLADO DE ESTRELLA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO- LA CONVENCION -CUSCO", de fecha 22 de junio del 2022, por medio del cual el Órgano Encargado de Contrataciones otorga la Buena Pro al Postor (20607271004) – EMPRESA AGROPECUARIA FAGRO-INNOVA S.A.C.,

Que, mediante INFORME N° 001-2023-JSGO-ULMDQ/LC, de fecha 18 de julio del 2023, el especialista Legal en Contrataciones, Abog. Yimi San Guzman Ojeda, informa al Órgano Encargado de Contrataciones de la MDQ, la pérdida de la buena Pro por causa imputable al postor, referente al procedimiento Adjudicación Simplificada N° 034-2023-OEC-MDQ/LC- Primera Convocatoria PARA LA CONTRATACIÓN DE POLLOS Y PATOS PARA LA SEC. FUNCIONAL. (0162) "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA EN EL CENTRO POBLADO DE ESTRELLA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO- LA CONVENCION -CUSCO", en razón que la empresa AGROPECUARIA FAGRO-INNOVA S.A.C. con RUC N° 20607271004, incumplió en la entrega de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante ACTA DE HECHOS SOBREVINIENTES AL CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO, referente al procedimiento Adjudicación Simplificada N° 034-2023-OEC-MDQ/LC- Primera Convocatoria, PARA LA CONTRATACIÓN DE POLLOS Y PATOS PARA LA SEC. FUNCIONAL. (0162) "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA EN EL CENTRO POBLADO DE ESTRELLA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO- LA CONVENCION -CUSCO", de fecha 19 de julio del 2023, se manifiesta que conforme informe precedente, se indica la pérdida de la buena Pro del postor adjudicado empresa AGROPECUARIA FAGRO-INNOVA S.A.C. con RUC N° 20607271004 por el monto de S/. 76,500.00 (setenta y seis mil quinientos con 00/100 soles), en ese sentido el OEC, realiza la verificación de la documentación y la encuentra válida, motivo por el cual, le otorga la buena Pro al postor que ocupo el segundo lugar en Orden de Prelación: JARA GOODS SERVICES E.I.R.LTDA. con RUC N° . 20600603966, por el monto de S/. 76,500.00 (setenta y seis mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante CARTA N° 001-2023/AFQ, de fecha 26 de julio del 2023, el postor, Señor Anibal Fernandez Ortega, con RUC N° 10482930552, interpone Recurso de Apelación, contra la admisión, evaluación y calificación de las ofertas electrónicas y otorgamiento de la buena Pro de los documentos presentados por el postor JARA GOODS SERVICES E.I.R.LTDA, en el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 034-2023-OEC-MDQ/LC- Primera Convocatoria, PARA LA CONTRATACIÓN DE POLLOS Y PATOS PARA LA SEC. FUNCIONAL. (0162) "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA EN EL CENTRO POBLADO DE ESTRELLA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO- LA CONVENCION -CUSCO", en razón de que la empresa no cumple con presentar, declaración jurada de garantía comercial, según lo establecido en el numeral 3.2 de las especificaciones técnicas del Capítulo III Requerimiento, asimismo, no adjunta el precio de la oferta en soles. por consiguiente, solicita se revoque el acto de otorgamiento de buena Pro a la empresa JARA GOODS SERVICES E.I.R. LTDA y se proceda a una evaluación del ACTA DE ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS ELECTRONICAS;

Que, mediante INFORME N° 1008-2023-UL-MSRO-MDQ/LC, de fecha 01 de agosto del 2023, el jefe de la Unidad de Logística, C.P.C. Marvin Steve Romaja Orellana, declara FUNDADO el recurso de APELACION, interpuesto por el postor, Señor Anibal Fernández Ortega, con RUC N° 10482930552, al Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación y Buena Pro, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 034-2023-OEC-MDQ/LC- Primera Convocatoria, PARA LA CONTRATACIÓN DE POLLOS Y PATOS PARA LA SEC. FUNCIONAL. (0162) "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA EN EL CENTRO POBLADO DE ESTRELLA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO- LA CONVENCION -CUSCO", y solicita se Declare LA





Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



NULIDAD Evaluación, Calificación y buena Pro, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 034-2023-OEC-MDQ/LC- Primera Convocatoria;

Que, mediante Informe Legal N° 589-2022-OAJ-HJES /MDQ, de fecha 04 de agosto del 2023, el Asesor Jurídico de la MDQ, Abog. José Renzo Ramos Rodríguez. **OPINA PROCEDENTE el Recurso de APELACION** interpuesto por el postor, Señor Anibal Fernández Ortega, con RUC N° 10482930552, al Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación y buena Pro, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 034-2023-OEC-MDQ/LC- Primera Convocatoria, PARA LA CONTRATACIÓN DE POLLOS Y PATOS PARA LA SEC. FUNCIONAL. (0162) "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA EN EL CENTRO POBLADO DE ESTRELLA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO- LA CONVENCION - CUSCO", por haberse incurrido en causal de NULIDAD, de conformidad al artículo N° 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia, deberá **RETROATRAERSE, el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 034-2023-OEC-MDQ/LC, HASTA LA ETAPA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS;**

De conformidad con la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N°082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°175 -2023-A-MDQ/LC, de fecha 03 de julio del 2023; y con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OPINA PROCEDENTE el Recurso de APELACION interpuesto por el postor, Señor Anibal Fernández Ortega, con RUC N° 10482930552, al Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación y buena Pro, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 034-2023-OEC-MDQ/LC- Primera Convocatoria, PARA LA CONTRATACIÓN DE POLLOS Y PATOS PARA LA SEC. FUNCIONAL. (0162) "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA EN EL CENTRO POBLADO DE ESTRELLA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO- LA CONVENCION - CUSCO".



ARTICULO SEGUNDO. – DECLÁRESE la NULIDAD de oficio, del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 034-2023-OEC-MDQ/LC, y **RETROATRAER** el procedimiento **HASTA LA ETAPA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.**

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Logística, a efecto de notificar a través del SEACE, el Acto Resolutivo, conforme a lo señalado en el artículo 125 numeral 125.2 literal e) del RLCE.

ARTICULO CUARTO. – SE DISPONE, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Econ. Edward M. Torres Guzmán
GERENTE MUNICIPAL
Municipalidad Distrital de Quellouno
La Convención - Cusco

C.C.
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE SERVICIOS
UNIDAD DE LOGÍSTICA,
POSTOR
INFORMÁTICA,
ARCHIVO.